

EDICTO No.111



Dentro de la presente **EXEQUÁTUR**: la licenciada **JUANA OLAYDES BARRÍA SANTOS**, en su condición de Apoderada legal de la señora **YANISSELLA MAYNETH CORONADO PRADO**, solicita el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera de divorcio, emitida por la Corte de Circuito del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami-Dade, Florida, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se declara disuelto el vínculo matrimonial entre los señores **YANISSELLA MAYBETH CORONADO PRADO** y el señor **MARCEL IGNACIO ALLENDE**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En mérito de lo expuesto, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, ADICIONA a la resolución de seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la cual queda de la siguiente manera: **"DECLARA VIABLE** la solicitud de reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera de divorcio dentro del caso No. 2023-000319-FC-04 de la sección FC29, con fecha de trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), emitida por la Corte de Circuito del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami-Dade, Florida, Estados Unidos de América, por la cual se desvincula la unión matrimonial entre los señores **YANISSELLA MAYBETH CORONADO PRADO** con cédula de identidad personal No.8-770-387 y **MARCEL IGNACIO ALLENDE** con documento de identidad personal No. E-8-110603, la cual fue presentada por la licenciada **JUANA OLAYDES BARRÍA SANTOS**, en su condición de Apoderada legal de la señora **YANISSELLA MAYNETH CORONADO PRADO**.

SE AUTORIZA a la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de la República de Panamá, que realice las anotaciones e inscriba en los libros correspondientes, la sentencia de divorcio antes señalada, en los mismos términos que ella indica".

NOTIFÍQUESE,

(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. SECRETARIA General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, cuatro (04) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

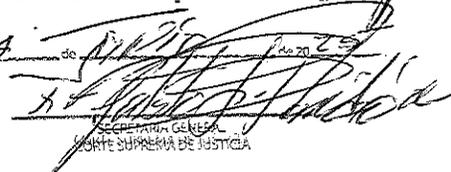

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.

Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia

Oficial Mayor

Lo anterior es fiel copia de su original

EXP: 57434-2024
/g.s.

Panamá, 4 de Junio de 2025

SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.112



Dentro de la presente **EXEQUÁTUR**: El licenciado **JUAN PURCELL DE ARCO**, apoderado judicial del señor **JOAQUIN FELIPE PAREDES ROBLES**, solicita el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera de divorcio, No.OF050049417631, con expediente número 457-2021 de fecha 29 de julio de 2021, promovido por el Juzgado Quinto de Juicio Familiar y Oral del Primer Distrito Judicial de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se decretó el vínculo matrimonial entre los señores **JOAQUIN FELIPE PAREDES ROBLES** y **XENIA ESTHER CERRUD PAREDES**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, **LA SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la **DECLARA NO EJECUTABLE** en la República de Panamá, la Sentencia Extranjera de divorcio dictado por el Tribunal del Estado de Nuevo León, México, por disolución del matrimonio No.OF050049417631, con expediente número 457-2021 de fecha 29 de julio de 2021, promovido por el Juzgado Quinto de Juicio Familiar y Oral del Primer Distrito Judicial de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, y **ORDENA** el archivo del presente proceso, previo su registro en el libro respectivo; así como el **DESGLOSE** de los documentos originales, presentados con la solicitud.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100, 877 y 1419 del Código Judicial; artículos 212 del Código de familia, artículos 155, 156 y 157 Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá, adoptado por la Ley No.61 de 7 de octubre de 2015.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

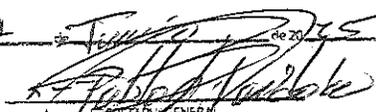
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. SECRETARIA General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, cuatro (04) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Mayor

EXP: 23666-2025
/g.s.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 4 de Junio de 2025

SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.113



Dentro de la presente **EXEQUÁTUR**: El Licenciado **MARIO ARTURO RIEGA BERNAL**, actuando en nombre y representación del señor **REINDER MARTIN ALEID MESSING LEISINK**, conocido como **RENE MESSING LEISINK**, solicita el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio, proferida por el Juzgado de Familia de Heredia, República de Costa Rica, mediante la cual se declara el Divorcio del matrimonio que mantenía su representado, con la señora **ANA ELENA HENCHOZ GUTIÉRREZ**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECONOCE Y DECLARA EJECUTABLE** en la República de Panamá, de la Sentencia de Divorcio No. 2022002287, emitida por el Juzgado de Familia de Heredia, República de Costa Rica, mediante la cual se declaró disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores **REINDER MARTIN ALEID MESSING LEISINK** o **RENE MESSING LEISINK**, con cédula de identidad personal N°E-8-171176 y **ANA ELENA HENCHOZ GUTIÉRREZ**, con numero de pasaporte 2 0524 0339.

SE AUTORIZA a la Dirección Nacional del Registro Civil, del Tribunal Electoral de Panamá, que realice las anotaciones e inscriba en los libros correspondientes, la Sentencia de Divorcio Extranjera antes señalada, en los términos que ella indica; previa anotación de la salida, en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 (2), 877 y 1419 del Código Judicial de Panamá; Artículos 212 (10) del Código de la Familia, modificado mediante Ley N°269 de 30 de diciembre de 2021. Artículos 156 y 157 de la Ley N°61 de 7 de octubre de 2015, que adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá; Convención de La Haya sobre La Apostilla, de 5 de octubre de 1961, y artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

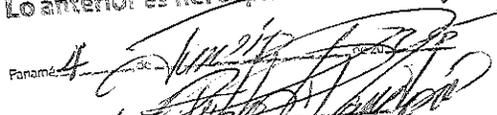
(FDO) MGDA. MIRIAM YADIRA CHENG ROSAS, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. SECRETARIA General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, cuatro (04) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Mayor

EXP: 154962-2024
/g.s.

Lo anterior es fiel copia de su original


Panamá, DC, el 04 de junio de 2025.
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA